

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de marzo del 2021

1. VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la **Recomendación 06/2021** dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública, por hechos atribuidos a los elementos de la corporación denominada Policía de Acción y Reacción.

La Recomendación deriva de hechos acontecidos en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el que el agraviado fue objeto de violación al derecho a la libertad personal en virtud de que fue detenido de forma arbitraria por agentes de la Policía de Acción Reacción (PAR), cuando viajaba a bordo de un autobús, el cual inició su viaje en la Central de Autobuses de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con destino a la ciudad de Piedras Negras, Coahuila. Momentos después de iniciar su viaje, fue bajado del autobús y detenido arbitrariamente por agentes del Grupo de Acción y Reacción cuando iba a la altura del Puente Internacional Colombia, sin que hubiera cometido algún delito. Una vez que lo aseguraron no fue puesto a disposición del Agente Investigador del Ministerio Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, sino hasta casi ocho horas después de su captura.

Por ello, la CDHEC recomienda a la Secretaría de Seguridad Pública:

PRIMERA. Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad a los servidores públicos de la Policía de Acción y Reacción dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes participaron en los hechos reclamados por la quejosa en perjuicio del agraviado, y una vez sustanciado dicho procedimiento administrativo, se impongan las sanciones que en derecho correspondan, debiendo informar puntualmente a la CDHEC el resultado del citado procedimiento administrativo.

SEGUNDA. - De conformidad con la CPEUM, el artículo 64, fracciones I, V y VII de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material sufrido por la víctima, señalado en el apartado correspondiente a favor del agraviado.

TERCERA. Como garantía a la no repetición, otórguese cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a agentes de la Policía de Acción y Reacción teniendo como temas centrales los derechos, trato digno y garantías legales de las personas privadas de su libertad y directrices para la elaboración de los informes policiales homologados, enfocados esos temas con la difusión y conocimiento de las observaciones generadas en la presente Recomendación y en la Recomendación General 96/2015 emitida el 5 de noviembre de 2015 por esta CDHEC, evaluándose su cumplimiento en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la



capacitación.
